



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”
“XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL 1987-2012”

Toluca, México., a 12 de octubre de 2012

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX de fecha 21 de septiembre de 2012 con número de folio 00069/TRICA/IP/2012, donde solicita:

“COPIA DIGITAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INSTRUIDOS AL LICENCIADO MARTIN ANTONIO HERRERA TELLEZ, CAMBIADO ILEGALMENTE DE ADSCRIPCIÓN A LA TERCERA SALA REGIONAL. PARA EL CASO DE NO EXISTIR NINGUN PROCEDIMIENTOS DEBE ENTREGARSE COPIA DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA CORRESPONDIENTE.”

“ESA INFORMACIÓN LA DEBEN TENER POR SER SUSTENTO DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.” (SIC.)

De acuerdo a lo anterior se considera:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

SEGUNDO.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

TERCERO.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

CUARTO.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En base a las consideraciones anteriores, en archivo adjunto al presente acuerdo, se hace entrega de una copia digitalizada del oficio número TCA-SGP-253/2012, a través del cual en el punto número tres, la Secretario General del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, da respuesta a la solicitud de información.

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO.**